



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 23**  
**01 de febrero de 2022**



**2022ACD-202.300.24-0023**

*“Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 -“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos -INPEC-“*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, artículos 3 y 14 del Acuerdo CNSC 2073 del 9 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC) en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO de la CNSC, correspondiente a treinta y cuatro (34) empleos con ochocientos ochenta y un (881) vacantes.

Que mediante **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, identificado como *Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos*.

Que, con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, mediante oficio radicado en la CNSC con No. 20206000380492 del 10 de marzo del 2020, solicitó, entre otros asuntos, adicionar quinientas (500) vacantes para los empleos administrativos y suprimir el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 11, registrando en SIMO la actualización a la OPEC para un total de **ciento cincuenta y dos (152) empleos, con mil trescientos ochenta y una (1.381) vacantes**.

Que mediante **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006)**, la Comisión Nacional del Servicio Civil, modificó los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**.

Que mediante el artículo 6° del **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006)**, se modificó el artículo 8° del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, especificando los *Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso*, así:

“(…)

**TABLA No. 3**  
**Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de**  
**Proceso de Selección Abierto o Ascenso**

OPEC	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
149293	Asistencial	4044	11	71	0
158896	Asistencial	4173	13	15	2

*“Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 -“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos-”*

OPEC	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
158917	Asistencial	4103	13	7	0
161128	Asistencial	4178	13	10	10
158814	Asistencial	4044	13	48	22
<b>TOTAL</b>				<b>151</b>	<b>34</b>

(...)

Que los números de identificación de la OPEC descritas en la Tabla No. 3, se generaron en el momento en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- registró cada uno de los empleos a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, ya que al realizar la entidad dicho procedimiento, el sistema genera los registros únicos para cada OPEC, (ID Únicos), denominados técnicamente Primary Key o Llave Única.

Que para poder adelantar la publicación de la OPEC en SIMO, era necesario realizar la identificación de cada empleo según la modalidad del proceso (Ascenso o Abierto), actividad que ya se realizó; sin embargo, esto ocasionó la asignación de nuevos ID Únicos para cada empleo.

Que como consecuencia de lo anterior, se generaron nuevos números de OPEC (ID UNICO), los cuales están relacionados en la Tabla No. 3, de la siguiente manera:

OPEC ANTERIOR	NUEVO No. OPEC ABIERTO	NUEVO No. OPEC ASCENSO
149293	169788	
158896	169787	169716
158917	169801	
161128	169834	169699
158814	169835	169701

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 6° del Acuerdo No. 2100 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 8° del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, lo cual resulta procedente, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, tal como lo señala el artículo 10° del referido Acuerdo, que al respecto señala: *“Antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio”*

Que el Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021<sup>1</sup> contempla a cargo de los Despachos, entre otras, la función de *“suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección (...).”*

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a la modificación del citado artículo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)

“Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 -“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos-”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo 6° del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8.- EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la OPEC que se convocan para este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No. 1**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección de Ascenso**  
**(Hasta el 30% del total de vacantes a proveer)**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	69	228
Técnico	9	97
Asistencial	10	89
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>414</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	111	533
Técnico	10	227
Asistencial	11	207
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>967</b>

**TABLA No. 3**  
**Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso**

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
169788		Asistencial	4044	11	71	0
169787	169716	Asistencial	4173	13	15	2
169801		Asistencial	4103	13	7	0
169834	169699	Asistencial	4178	13	10	10
169835	169701	Asistencial	4044	13	48	22
<b>TOTAL</b>					<b>151</b>	<b>34</b>

**NOTA:** Se adicionaron cuatro (4) vacantes del empleo Auxiliar Administrativo Grado 11 mediante correo electrónico radicado bajo el consecutivo No. 20206000512032 del 28 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

*“Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 -“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos-”*

**PARÁGRAFO 2:** *El número de vacantes convocadas para concurso abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de ascenso.*

**PARÁGRAFO 3:** *Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.*

**PARÁGRAFO 4:** *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad; información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.*

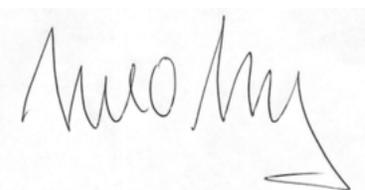
**PARÁGRAFO 5.** *Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC-0080 de 2021<sup>2</sup>.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por el **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006)**, los cuales se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: NATHALIA VILLALBA - CONTRATISTA  
YEBERLIN CARDOZO – CONTRATISTA

Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>2</sup> “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012”

*“Por el cual se modifica el artículo 6° del **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021** -“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos-”*

---

CLARA PARDO – CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: SANDRA MILENA VARGAS JURADO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II